



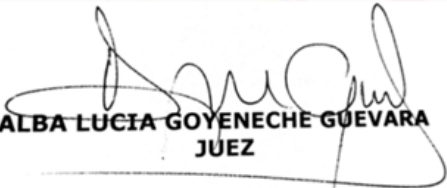
PROCESO	Expropiación
RADICACIÓN	110013103019 202200475 00

Por cuanto se encuentran dados los presupuestos del art. 390 del C. G. de P., en armonía con el art. 82 ibídem, el Despacho dispone ADMITIR la presente demanda de EXPROPIACION que presenta la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI-** en contra de **VICTOR HERNAN JIMENEZ CELEITA, MARIELA ARIAS RODRÍGUEZ, JUDITH ESQUIVEL AREVALO, PARMENIO EISENHAWER TRIBALDOS CORTES, YOLANDA ARDILA DE VARGAS y NIDIA MARITZA VARGAS ARDILA.**

De la demanda y sus anexos córrase traslado a los demandados por el término de tres (3), conforme los lineamientos del numeral 5º del art. 390 ibídem.

Se reconoce personería al abogado JAIRO ALBERTO SILVA CEBALLOS, como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los fines del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE.


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
HOY <u>01/12/2022</u>	SE NOTIFICA LA
PRESENTE	PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN
EN <u>ESTADO No. 206</u>	
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ	
Secretaria	